

Of. No. CONAMER/19/2392

ACUSE



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.**

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019

MTRO. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ
Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de mayo de 2019, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exige a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo adecuar la metodología para determinar las políticas y criterios que definirán los parámetros que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) utilizará para determinar los casos en que las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) resulten excesivas para los intereses de los trabajadores.

¹ www.conamersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



Al respecto, la SHCP señaló que para llevar a cabo lo anterior, la Junta de Gobierno de la CONSAR diseñó una metodología que toma como criterio principal la dispersión³ permitida entre la comisión autorizada más baja y la más alta⁴ definiendo para ello una fórmula para calcular una *"trayectoria de ajuste de la comisión sobre los activos administrados para la protección de los intereses de los trabajadores"*; ello, a efecto de que dicha dispersión pueda disminuir paulatinamente y con esto, las comisiones que cobran las AFORES a los trabajadores por la administración de su cuenta individual se reduzcan.

En este sentido, toda vez que los criterios contenidos en la metodología del anteproyecto en comento serán utilizados por la Junta de Gobierno de la CONSAR para determinar si las comisiones que cobran las AFORES son excesivas, y que la citada Junta está compuesta por servidores públicos de la Administración Pública Federal⁵, sin que ello implique generar nuevas obligaciones o hacer más estricto su cumplimiento para los particulares, puede determinarse que su emisión no generará costos.

Al respecto, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones,

³ Medidas de dispersión. Parámetros estadísticos que indican como se alejan los datos respecto de la media aritmética. Sirven como indicador de la variabilidad de los datos. Las medidas de dispersión más utilizadas son el rango, la desviación estándar y la varianza.

⁴ Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el séptimo párrafo del artículo 37 de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*:

"Artículo 37.- (...)

La propia Junta de Gobierno de la Comisión atendiendo a las consideraciones referidas en el párrafo anterior, dictará políticas y criterios en materia de comisiones, particularmente sobre la dispersión máxima permitida en el sistema entre la comisión más baja y la más alta, mediante la definición de parámetros claros, y podrá emitir exhortos o recomendaciones a las administradoras sobre el nivel de sus comisiones.

(...)"

⁵ De conformidad con el artículo 7 de la LSAR:

"Artículo 7o.- *La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales.*

Dichos vocales serán el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

(...)"



metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora



CAROLINA FRANCO PÉREZ

PCB

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁷ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.



